



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), primero de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso	Sucesión Intestada
Demandante	GILFA EMILIA MELAN MORENO
Causante	ALBERTO MARÍA MONTOYA GÓMEZ
Radicado:	05001-31-10-014- 2021-00448-00

Por reparto, correspondió a este despacho la demanda de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **ALBERTO MARÍA MONTOYA GÓMEZ**, presentada a través de apoderado judicial.

La competencia de los jueces de familia para esta clase de procesos se encuentra regulada en el numeral 9° Art. 22 del Código General del Proceso. Ahora, si se tiene en cuenta lo dispuesto en el artículo 25 del CGP, la mayor cuantía, es la superior a los 150 smlmv.

Conforme lo expuesto, para el presente año la mayor cuantía que determina la competencia de los Jueces de Familia en procesos de sucesión, asciende a la suma de \$136.278.901; y, como quiera que acorde con el artículo 26 numeral 5° ídem, el factor cuantía en esta clase de procesos se determina por el valor de los bienes relictos; teniendo en cuenta la cuantía denunciada de \$96'752.000, habrá de rechazarse la demanda y remitirse el expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Oralidad de esta ciudad - reparto, quienes son los competentes para tramitarla.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda por falta de competencia debido a la cuantía.

SEGUNDO: REMITIR la presente demanda de **SUCESIÓN INTESTADA** de **ALBERTO MARÍA MONTOYA GÓMEZ**, a los Jueces civiles Municipales de Oralidad



de Medellín - reparto, quienes son los competentes para conocer del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

3

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Familia 014 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6c39e6545bbad88967559dcc88223f11b3dc88529d164216fa9429337db
0fdb0

Documento generado en 01/09/2021 11:47:31 AM



Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>